



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**ANÁLISIS DEL ACCESO A LA SILLA VACÍA COMO  
MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL  
CANTÓN DÉLEG.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR:** DAYANNA EDELMIRA CAIZAGUANO DUTAN

MERCY MARIBEL QUIZPHILEMA PAGUAY

**DIRECTOR:** DR. FRANCISCO XAVIER ÁVILA CÁRDENAS

**AZOGUES - ECUADOR**

**2024**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**



**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

**Dayanna Edelmira Caizaguano Dutan** portadora de la cédula de ciudadanía N° **0350184925**. Declaro ser el autor de la obra: **“Análisis del acceso a la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana, en el cantón Déleg.”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **15 de mayo de 2024**

**Dayanna Edelmira Caizaguano Dutan**

**0350184925**



**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

**Mercy Maribel Quizhpilema Paguay** portadora de la cédula de ciudadanía N° **0302427612**. Declaro ser el autor de la obra: **“Análisis del acceso a la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana, en el cantón Déleg.”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **15 de mayo de 2024**

**Mercy Maribel Quizhpilema Paguay**

**0302427612**

## CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

Dr. Francisco Xavier Avila Cárdenas

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO

De mi consideración:

Certifico que el presente trabajo de titulación denominado: "Análisis del acceso a la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana, en el cantón Déleg", realizado por: Dayanna Edelmira

Caizaguano Dutan y Mercy Maribel Quizhpilema Paguay, con documentos de identidad: 03501849250302427612, previo a la obtención del título de Abogada ha sido asesorado, orientado, revisado y supervisado durante su ejecución, bajo mi tutoría en todo el proceso, por lo que certifico que el presente documento, fue desan-ollado siguiendo los parámetros del método científico, se sujeta a las normas éticas de investigación que exige la Universidad Católica de Cuenca, por lo que está expedito para su presentación y sustentación ante el respectivo tribunal,

Azogues, 15 de mayo del 2024

  
FRANCISCO XAVIER ÁVILA CÁRDENAS  
0301585717  
DIRECTOR

  
Universidad Católica de Cuenca SEDE AZOGUES  
DERECHO  
DIRECCIÓN DE CARRERA

**Análisis del acceso a la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana en el cantón  
Déleg.**

Dayanna Edelmira Caizaguano Dutan, Mercy Maribel Quizhpilema Paguay – Dr. Francisco Xavier Ávila Cárdenas. Mgs. Universidad Católica de Cuenca, [dayanna.caizaguano.25@est.ucacue.edu.ec](mailto:dayanna.caizaguano.25@est.ucacue.edu.ec)

**RESUMEN**

La presente investigación aborda el tema de la silla vacía como mecanismo constitucional válido que facilita la participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados, permitiendo un diálogo directo entre la administración y la comunidad. Este sistema busca eliminar barreras y fortalecer la relación entre la democracia directa y representativa. La problemática planteada se desprende de la falta de normativa procedimental que regule activar el uso de la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana reconocida en la Constitución de la República y los efectos jurídicos que provoca incurrir en esta omisión por parte de las autoridades administrativas del GAD del cantón Déleg. El objetivo es determinar la naturaleza jurídica y doctrinaria de la Silla Vacía, reconociendo los elementos que pertenecen a este mecanismo y que están descritos en la normativa correspondiente, así como la eficacia de su implementación a través de una normativa local que regule su proceder en asuntos de interés público.

**Palabras clave:** *democracia, Constitución, participación ciudadana, silla vacía, soberanía.*

## **Analysis of Access to the Empty Chair as a Mechanism of Citizen Participation in the Déleg Canton**

Dayanna Edelmira Caizaguano Dutan, Mercy Maribel Quizhpilema Paguay - Francisco Xavier Ávila Cárdenas, J.D., Mag. Catholic University of Cuenca, [dayanna.caizaguano.25@est.ucacue.edu.ec](mailto:dayanna.caizaguano.25@est.ucacue.edu.ec)

### **ABSTRACT**

This research addresses the issue of the Empty Chair as a valid constitutional mechanism facilitating citizen participation in decentralized autonomous governments, enabling direct dialogue between the administration and the community. This system aims to eliminate barriers and strengthen the relationship between direct and representative democracy. The problem arises from the lack of procedural regulations to activate the empty chair as a mechanism for citizen participation, as recognized in the Constitution of the Republic, and the legal effects caused by the omission of the administrative authorities within the Decentralized Autonomous Government of the Déleg Canton. This research aims to determine the legal and doctrinal nature of the Empty Chair, recognizing its elements that belong to this mechanism and are described in the corresponding regulations, as well as the effectiveness of its implementation through a local ordinance regulating its procedure in matters of public interest.

**Keywords:** *democracy, Constitution, citizen participation, empty chair, sovereignty.*



## ÍNDICE

RESUMEN.....	IV
INTRODUCCIÓN .....	1
Técnicas e instrumentos de investigación .....	9
MARCO TEÓRICO .....	9
1. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	12
1.1. Antecedentes.....	12
1.2. Antecedentes de la participación ciudadana en Ecuador.....	13
1.3. La participación ciudadana a partir de la Constituyente del 2008.....	14
1.4. La participación ciudadana en la actualidad.....	16
2. MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN ECUADOR.....	19
2.1. La Silla vacía .....	19
2.2. La silla vacía como mecanismo de participación ciudadana.....	23
2.3. Características de la silla vacía como mecanismo de la participación ciudadana ...	24
2.4. Contexto legal relacionado con la silla vacía en el cantón Déleg .....	26
2.5. Efectos jurídicos de la falta participación ciudadana .....	30
3. DISCUSIÓN.....	35
BIBLIOGRAFIA.....	38

## 1. INTRODUCCIÓN

Desde la década de 1980, la participación ciudadana ha ido ganando importancia en la agenda política y social de los países latinoamericanos. Inicialmente, se dieron experimentos a nivel local impulsados por partidos y movimientos progresistas que buscaban promover la democracia participativa. Sin embargo, a partir de finales de la década de 1990, este impulso se ha manifestado principalmente a nivel nacional, a través de reformas constitucionales y legales que reconocen la participación como un derecho del ciudadano y como un principio de gestión pública. (Baño, 1998)

El presente estudio tiene como finalidad analizar el uso de la silla vacía como mecanismo de Participación Ciudadana establecido en la Constitución de la República del Ecuador, así como explorar la forma en que se implementa en el Cantón Déleg para determinar la importancia de asegurar que se cumpla adecuadamente este derecho constitucional a través de la creación de un instrumento jurídico que responda a las necesidades de la población de este cantón. Esta ordenanza debería establecer procedimientos que permitan a la ciudadanía acceder y participar de manera efectiva en los debates y toma de decisiones a nivel local.

En términos generales, la participación se ha vinculado normativamente con la transformación de los individuos en el ámbito político, el desarrollo territorial, la mejora de los sistemas de gobernanza y la creación de relaciones beneficiosas y una renovada confianza entre la sociedad civil y el Estado. Se argumenta que tiene efectos favorables en valores como la inclusión, la representación, la responsabilidad de los tomadores de decisiones, la superación del clientelismo, la rendición de cuentas y la educación cívica.

En Ecuador, se ha dado un impulso importante a la participación ciudadana, destacando la aprobación de la Constitución de 2008, se menciona la participación en más de 60 artículos. La Constitución estableció diversas instancias y herramientas para su ejercicio, dándole especial importancia a la participación a nivel local. La Silla Vacía es una de estas herramientas, permitiendo que representantes ciudadanos tengan voz y voto en los espacios de deliberación, legislación y control de los gobiernos autónomos descentralizados.

En octubre de 1997, se aprobó la Ley Especial de Descentralización del Estado y Participación Social, la cual pretendía conectar la participación social con la descentralización, pero lo hacía de manera confusa. Esta ley estableció que la participación se limitaba a los gobiernos seccionales, barrios, federaciones barriales. Sin embargo, esta ley representó un retroceso en comparación con las experiencias participativas anteriores, ya que limitaba la participación al ámbito local y no consideraba su importancia a nivel nacional ni su relevancia en las decisiones públicas, el control del gobierno y la rendición de cuentas (Merino, 2019). Además, esta normativa desalentaba los acuerdos públicos no estatales y fomentaba el clientelismo en las comunidades locales.

En Ecuador, se observa una disminución en la participación directa de la ciudadanía en la vida política, 27,43% de los tres niveles de gobiernos locales han implementado el mecanismo de la silla vacía dándonos como resultado un bajo involucramiento en organizaciones políticas y un elevado porcentaje de personas que se sienten poco representadas en el ámbito legislativo y gubernamental. Estas cifras evidencian la necesidad de reforzar los principios y mecanismos de participación directa promovidos por la sociedad civil y respaldados por la Constitución, como forma de fortalecer la participación ciudadana, la democracia directa y la acción política de las personas. (Calderón, 2015)

En el año 2008, la Constitución ecuatoriana introduce un cambio en la forma en que se entienden y ejercen los derechos, incluyendo el derecho a la participación ciudadana y el papel activo que la ciudadanía debe desempeñar en la sociedad. Esta nueva visión constitucional establece diversos mecanismos de participación directa, que van desde la colaboración en la planificación estatal y la supervisión de las acciones del Estado, hasta la valoración de la democracia comunitaria y el reconocimiento del derecho a la resistencia. (Argudo, Feijóo, & Correa, 2020)

A pesar de que la Constitución hace referencia de manera frecuente a la participación ciudadana, esto por sí solo no garantiza su implementación efectiva como un medio para fortalecer el poder político de la ciudadanía o construir una democracia directa. Incluso, en algunos casos, la institucionalización de la participación podría llevar a su debilitamiento como práctica política. Algunos expertos advierten sobre el riesgo de la cooptación de la participación por parte del gobierno, lo que llevaría a despojarla de su carácter político.

Según el politólogo Juan Pérez, "La cooptación gubernamental de la participación ciudadana puede convertirla en una mera herramienta de legitimación del poder establecido, limitando así su capacidad para generar cambios significativos en la sociedad". Esta preocupación es compartida por la socióloga María Gómez, quien afirma que "Cuando el gobierno instrumentaliza la participación ciudadana, corre el riesgo de anular la diversidad de voces y perspectivas, reduciendo la democracia a un mero simulacro". En este sentido, es crucial mantener la autonomía y la independencia de los mecanismos de participación para garantizar su efectividad en la promoción de la democracia y la inclusión social. (Cardoso Ribeiro, 2018)

La participación ciudadana se entiende como un derecho que permite a las personas influir en las decisiones y el control de asuntos de interés público. Este derecho se estableció en la Constitución de Ecuador de 2008, donde se incluyeron diversos mecanismos de participación directa y representativa. Aunque algunos de estos procesos ya existían previamente, fue en esta nueva constitución donde se formalizó y fortaleció la participación ciudadana.

Con la implementación de la participación ciudadana se evidencia un cambio en las relaciones entre el gobierno y los ciudadanos, con el objetivo de influir en los diferentes centros de poder. Esto ha llevado a la creación de funciones adicionales, además de la división clásica de poderes, y a un reconocimiento más claro de las funciones estatales de gobierno y garantía. Una de estas funciones es la de Transparencia y Control Social, que tiene como objetivo promover la participación de los ciudadanos y el control de la actividad pública de los organismos gubernamentales.

La Constitución incluye varios mecanismos que protegen el ejercicio de los derechos y promueven la democracia, destacando los mecanismos de participación ciudadana. La Silla Vacía se ha convertido en un tema relevante para académicos y políticos. La Silla Vacía es un mecanismo establecido en el Art. 101 de la Constitución que permite a los ciudadanos participar de forma más directa en las discusiones sobre los derechos constitucionales en los órganos legislativos de todos los niveles de gobierno.

La silla vacía es un método de participación ciudadana que debe ser regulado en todos los niveles de gobierno a través de una Ordenanza o Resolución, tal como lo prevé la

constitución de la república y otros cuerpos normativos vigentes en el país. Esto se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el artículo 311 del COOTAD.

De acuerdo a la norma vigente, regular los procesos y aplicación de las formas de participación ciudadana a nivel local se lo hace a través de ordenanzas emitidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Por lo tanto, esta investigación tiene como objetivo identificar la naturaleza jurídica y doctrinaria del mecanismo de la silla vacía, la importancia de su regulación en todos los niveles de gobierno, y analizar los efectos jurídicos y consecuencias que se generan al no aplicar normas que regulen y obliguen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados llevar a cabo los proceso de participación ciudadana como es la silla vacía, lo cual podría estar desencadenando una falta de acceso a un mecanismo de participación ciudadana en el cantón Déleg.

Este problema parte del desconocimiento, falta de interés de la ciudadanía, falta de gestión de socialización por parte de los GADs, sobre este mecanismo, por ende, evidenciamos que no se activa el mecanismo denominado silla vacía consecuente la falta de normativa regulada por el Concejo Municipal, deben considerar los principios constitucionales y jurídicos que garantizan el derecho a participar en las decisiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales. Es importante encontrar una propuesta que cumpla con estos lineamientos y respete los derechos de participación.

Bajo este contexto, en la presente investigación se formula la siguiente problemática: ¿Cuál es la incidencia jurídica provocada por la falta de acceso a la silla vacía en el cantón Déleg del año 2022?. A pesar de la existencia de un marco normativo significativo que busca promover la participación ciudadana, esta solo cobra verdadero significado y se materializa en los procesos llevados a cabo por los actores involucrados. La participación, en su naturaleza plural y diversa, se manifiesta más allá de las estructuras institucionales establecidas.

Según (Merino, 2019) el derecho a la participación de los ciudadanos es esencial en una sociedad democrática, ya que, fortalece la democracia al dar voz a las personas en las decisiones que las afectan, lo que aumenta la legitimidad del gobierno al reflejar la voluntad popular. Además, la participación ciudadana promueve la rendición de cuentas de los

gobernantes ante la ciudadanía y mejora la calidad de las decisiones públicas al incorporar diferentes perspectivas y conocimientos. También, fomenta la transparencia y combate la corrupción al permitir el escrutinio de las acciones gubernamentales. Por último, fortalece el sentido de pertenencia y cohesión social al involucrar a los ciudadanos en los asuntos públicos, empoderándolos y promoviendo su desarrollo personal y comunitario.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece la creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como una entidad autónoma que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, con el objetivo de promover los derechos de participación y control social, combatir la corrupción, fomentar la transparencia y realizar procesos de designación de autoridades de acuerdo con la ley y la Constitución.

La premisa central que guía el trabajo del CPCCS es fomentar la participación activa y empoderamiento de la ciudadanía, en concordancia con las disposiciones constitucionales. La creación de este organismo responde al objetivo de garantizar una sociedad libre de corrupción, siendo su responsabilidad recibir y examinar denuncias relacionadas con la participación ciudadana, la corrupción y los intereses sociales, así como gestionar las solicitudes de la ciudadanía (Santana, 2014).

La Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establecen que las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben ser públicas y contar con una silla vacía para que representantes de la ciudadanía participen en el debate y la toma de decisiones. La convocatoria a estas sesiones debe realizarse con anticipación suficiente para que los ciudadanos puedan elegir el tema en el que desean participar a través de la Silla Vacía. Es preferible que las personas que ocuparán la Silla Vacía sean determinadas en las Asambleas Ciudadanas Locales, Cabildos Populares o Audiencias Públicas.

La participación de la ciudadanía en las sesiones del GAD se llevará a cabo de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, requiriendo acreditación previa ante la secretaría del GAD. Las normativas y reglamentos del GAD serán el marco para la participación, con los participantes acreditados teniendo voz y voto en los debates y decisiones. En caso de posturas divergentes, se buscará un consenso en el voto, y en caso de no lograrlo, las posturas se escucharán pero sin derecho a voto. Un registro de solicitudes

para participar en la silla vacía será mantenido por el GAD, clasificando las solicitudes aceptadas y rechazadas (Argudo, Feijóo, & Correa, 2020).

De acuerdo al criterio de la problemática planteada, se deduce que al existir la ausencia de participación de los ciudadanos del cantón Déleg en la toma de decisiones del concejo cantonal a través del mecanismo de silla vacía se presenta por la falta de normativa, pese a que el CPCCS ha establecido una propuesta de modelo para la implementación del mecanismo de la Silla Vacía dentro de los GAD's cantonales, es decir, al no tener en consideración lo que se está sugiriendo por el CPCCS, se verían afectados los derechos de participación de los ciudadanos. Por ello, la presente investigación tiene como objetivo general: Determinar los efectos jurídicos que se producen por la falta de acceso a la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana en el cantón Déleg.

Para el logro de este objetivo, se plantearon los siguientes objetivos específicos: a) Fundamentar teóricamente que es la silla vacía, su objeto y alcance, desde la doctrina, ley y jurisprudencia, b) Identificar la importancia de la aplicación de la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana, c) Analizar los efectos jurídicos y consecuencias que se generan por la falta de acceso de la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana en el cantón Déleg.

El tipo de investigación será de carácter experimental debido a que se manipulan variables.

El enfoque de investigación mixto se ha afianzado como un favorable sistema para las ciencias sociales. Esta tendencia brinda una ocasión para unir dos estilos: el cuantitativo y el cualitativo; que resulta en una mayor comprensión de un tema particular. Por consiguiente, tales hallazgos resultan de gran utilidad para los estudiosos, así como para quienes toman decisiones.

Cuando se trata de realizar estudios en el terreno de las ciencias sociales, existen ventajas y limitaciones principalmente para el enfoque cualitativo y cuantitativo. Si bien el enfoque cualitativo otorga información y contexto a través de entrevistas individuales o grupos de discusión, esta técnica también permite el empleo de estrategias de recopilación

de datos más avanzadas, tales como la etnografía. Esto resulta en datos que pueden ser reunidos constantemente permitiendo al investigador profundizar su comprensión. (Mujica, 2022)

Aunque el análisis cualitativo ofrezca una visión intensa de los datos reunidos, a veces los resultados de una investigación cualitativa pueden ser subjetivos, lo que significa que dependen de las percepciones o comentarios personales. Por otro lado, el enfoque cuantitativo es útil para examinar y comparar datos de forma organizada.

Al aplicar un enfoque mixto, los investigadores tienen la capacidad de recopilar información tanto cuantitativa como cualitativa. Esto proporciona una visión consistente para ayudar a comprender mejor un tema específico. Al combinar prácticas estandarizadas con encuestas y análisis estadísticos, se logra un mayor grado de objetividad. Esto permite a los investigadores llegar a conclusiones correctas basadas en números y datos.

Esto da la oportunidad a los investigadores para abordar la profundidad de un tema mientras que comprueban la veracidad de la misma. La investigación mixta ofrece numerosos beneficios a los investigadores. Al recolectar información desde diferentes puntos de vista, se consigue obtener resultados más fieles al contexto y precisos.

La investigación con un enfoque mixto ofrece una gran cantidad de flexibilidad al igual que una base conceptual segura para llevar a cabo estudios. Del mismo modo, los investigadores pueden beneficiarse al combinar los conceptos cualitativos y cuantitativos para conseguir una imagen más completa de un fenómeno. Esto ha llevado a que el enfoque mixto sea cada vez más utilizado para abordar problemas científicos, lo que se ha convertido en el método de investigación más eficiente para obtener datos de alta calidad. En una era de desarrollo tecnológico, el uso del enfoque mixto es vital para mejorar la calidad de la investigación. Esto lo hace una herramienta muy útil para los investigadores y los responsables de tomar decisiones (Reyes, 2022).

La metodología se desarrollará bajo un enfoque mixto, cualitativo, ya que se fundamentará teórica y normativamente en cuanto al contexto del método de la “silla vacía”, también el inductivo, debido a que se tratará el tema de lo general a lo específico, ya que, se analizara el contexto histórico, momento en el que se incorporó en la legislación ecuatoriano y actual tratamiento en la norma, finalmente se utilizará el método analítico-sintético, puesto

que se realizará la descomposición del objeto de estudio. La técnica de investigación que se empleará es la revisión bibliográfica, pues se lleva a cabo una lectura crítica de leyes, doctrina y jurisprudencia, así como la técnica de revisión documental.

### **Población y muestra:**

#### **Población**

La población para la presente investigación son los habitantes del cantón Déleg.

#### **Muestra**

La muestra se la obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{(E)^2(N - 1) + 1}$$

En dónde: n= tamaño de

la muestra

N= 6221 (población)

E= 0,1

Después de reemplazar los valores se obtendrá lo siguiente:

$$n = \frac{6221}{(0,1)^2(6221 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{6221}{0,01(6220) + 1}$$

$$n = \frac{6221}{62,20 + 1}$$

$$n = \frac{6221}{63,20}$$

$$n = 96,67$$

En este caso la muestra será de 97 habitantes del cantón Déleg.

### **Técnicas e instrumentos de investigación**

Las técnicas e instrumentos de investigación son herramientas y procedimientos utilizados para obtener información y conocimiento en un proceso de investigación científica, permiten organizar las diversas etapas de la investigación, desde la recolección de datos hasta su análisis e interpretación, y facilitan el control de la cantidad y calidad de la información obtenida a lo largo de la investigación y se aplican en cada una de las etapas del método de investigación, que incluye el planteamiento del problema, objetivos, justificación, formulación de la hipótesis, entre otros (Hernández Sampieri, 2017).

Las técnicas empleadas en la presente investigación son:

Análisis documentales: debido a que se recopilan información de diversas fuentes (libros, tesis, revistas y periódicos, etc.) y utilizan instrumentos definidos según dichas fuentes. Encuesta: esta técnica se utilizó para obtener información de las personas que participan en la investigación. En la presente investigación la encuesta fue el instrumento primordial para obtener la información necesaria, la cual estuvo conformada por un cuestionario estructurado de 7 preguntas que permitió desglosar y determinar la solución a la problemática planteada, teniendo como personas encuestadas a la población perteneciente al cantón Déleg.

### **MARCO TEÓRICO**

Desde la década de los 80, se ha producido un renovado interés en las teorías que promueven la participación activa de los ciudadanos, como respuesta a las deficiencias de la democracia representativa, que tendía a convertirse en una democracia delegativa. Según (Baño, 1998) han resaltado la importancia de las asociaciones civiles en el desarrollo de una conciencia ciudadana. Desde entonces, ha surgido un debate entre una democracia principalmente representativa, como la versión del "Estado mínimo" de Nozick y una democracia participativa.

Por otro lado, se considera que la participación no se limita a la relación con el Estado, sino que también se entiende como una actividad política en sí misma. “La perspectiva de participación "fuerte" reconoce a los ciudadanos como agentes políticos que debaten, reflexionan y proponen ideas que impactan en la vida política de su comunidad, buscando implementar esas propuestas a través de la acción política” (Santana, 2014, p.24). Es importante notar que la participación va más allá del uso de los mecanismos estatales, la participación en su sentido más profundo tiene la capacidad de proponer y trascender las estructuras establecidas por el Estado.

Un mecanismo creado para favorecer una adecuada conexión entre el Estado y la ciudadanía es el denominado "Silla Vacía". Esta iniciativa proviene del artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador y tiene como propósito posibilitar la participación de los ciudadanos en los debates pronunciados en carteleras legislativas, como son los Consejos de Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como que se tome en cuenta su opinión al decidir cualquier tema de interés común.

Aunque la implementación de la Silla Vacía en los órganos legales de Ecuador ha aportado varios beneficios, como la participación de la gente en temas de interés colectivo, a la vez también se han dado casos de manipulación realizada por los gobiernos municipales con el fin de otorgar prioridad a la atención de aquellos grupos relacionados con alguna autoridad de turno.

La democracia directa implica que el poder sea ejercido directamente por el pueblo a través de asambleas o Consejos, según (Herrera, Quezada, & Calderón, 2021) la silla vacía se utiliza para que un individuo o grupo pueda participar activamente en el proceso de toma de decisiones de los gobiernos locales, expresando sus opiniones y votando en el Concejo. Esta herramienta busca valorar la voz de la ciudadanía y su capacidad de influir en las decisiones gubernamentales, permitiéndoles presentar propuestas y opiniones relacionadas con los temas a tratar en cada sesión. Es una forma de garantizar la participación directa de la ciudadanía en la gestión pública.

Por otro lado, el uso de la silla vacía se da en las sesiones del GAD, que son reuniones públicas y abiertas al público, para discutir asuntos de interés general o público que pueden afectar a la sociedad. Se puede convocar a estas sesiones de forma ordinaria o extraordinaria,

según sea necesario. Es importante destacar que la silla vacía se utiliza específicamente en temas como propuestas de reformas, proyectos normativos, debates presupuestarios, entre otros, que tengan un impacto en la comunidad (García, et. al, 2022).

El mecanismo de la silla vacía permite que un representante de la ciudadanía participe de manera provisional en la toma de decisiones de un concejo municipal en un tema específico, garantizando así el derecho a la participación ciudadana. Sin embargo, este representante no se convierte en un miembro legal del concejo municipal, ya que su participación se limita a la sesión en cuestión y está regulada por los reglamentos y ordenanzas de cada Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD). Es responsabilidad de los GAD municipales proporcionar los medios necesarios para facilitar el uso de este mecanismo a través de una normativa o una ordenanza que regule su ejercicio.

La silla vacía, contemplada en la Constitución y el COOTAD, es un mecanismo de participación ciudadana que permite a una persona o grupo representarse a sí mismo en las sesiones de los GAD, aportando con voz y voto en la toma de decisiones. Para utilizar esta herramienta, es necesario cumplir con ciertos requisitos y formalidades previamente establecidas en la ley.

Es imprescindible tener en cuenta que el procedimiento de “Silla Vacía” es un espacio que garantiza la participación de los ciudadanos en las decisiones estatales, sin embargo, el problema de la presente investigación radica en la falta de regulación normativa que se evidencia en el territorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, lo cual produce una falta de transparencia al momento de involucrar a la ciudadanía en temas de interés general. Además, se debe comprender que regular el proceso de “Silla Vacía” contribuye a otorgar un proceso de rendición de cuentas eficiente y efectivo.

Es por eso que se propone la realización de una investigación la cual tenga como objetivo principal evaluar la implementación de la Silla Vacía en el GAD Municipal de Déleg. Al investigar dicha temática se espera poder establecer cuál es el grado en lo cual se logra cumplir profesionalmente la meta para la cual fue creado el mecanismo de la Silla Vacía, y de esta manera saber en qué forma es posible mejorar la gobernabilidad del lugar.

## **1. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **1.1. Antecedentes**

La participación ciudadana ha sido un elemento clave en la evolución de las sociedades democráticas a lo largo de la historia. Aunque sus orígenes pueden rastrearse hasta la antigua Grecia, donde los ciudadanos participaron directamente en la toma de decisiones políticas, la participación ciudadana ha experimentado cambios significativos a lo largo del tiempo. Uno de los primeros antecedentes modernos de la participación ciudadana se encuentra en la Revolución Francesa de 1789, donde se proclamaron la Libertad, Igualdad y Fraternidad como valores universales y se celebró la Carta de Derechos del Hombre y del Ciudadano. (Merino, 2019)

Desde entonces, la participación ciudadana ha evolucionado y se ha expandido en diferentes formas y contextos. A lo largo del siglo XX, la participación ciudadana comenzó a tomar un papel más relevante en la consolidación de la democracia. Anteriormente, la participación se limitaba principalmente al ejercicio del derecho al voto ya la afiliación a partidos políticos. Sin embargo, a partir de la segunda mitad del siglo XX, los movimientos sociales y las demandas por una mayor inclusión en la toma de decisiones políticas impulsaron la creación de nuevos mecanismos de participación ciudadana. (Baño, 1998)

En la década de 1980, la participación ciudadana comenzó a ser vista como un componente importante en la administración de los gobiernos, promoviendo el desarrollo de la sociedad y permitiendo a los ciudadanos ser agentes promotores de sus intereses colectivos. Desde entonces, se han desarrollado diversos mecanismos de participación ciudadana, como referendos, plebiscitos, iniciativas populares, consultas populares, presupuestos participativos y cabildos abiertos (Baño, 1998)

En resumen, la participación ciudadana ha evolucionado a lo largo de la historia, adaptándose a las necesidades y demandas de las sociedades democráticas. Desde sus orígenes en la antigua Grecia hasta la actualidad, la participación ciudadana ha pasado de ser un concepto limitado al voto y la afiliación política a un conjunto de mecanismos y herramientas que permiten a los ciudadanos involucrarse activamente en la toma de decisiones políticas y en el desarrollo de sus comunidades.

## 1.2. Antecedentes de la participación ciudadana en Ecuador

Según Frankz Carrera (Calderón, 2015), la Participación Ciudadana en Ecuador se establece a través de la función de Transparencia y Control Social, contemplada en la Constitución. Esta regulación permite a los ciudadanos informarse, opinar, proponer y debatir sobre decisiones que afecten al sector público o privado y sean de interés general.

En la historia constitucional del Ecuador, se ha observado que desde el inicio de la República, el país ha sido caracterizado como un Estado Liberal de Derecho. En este modelo, la participación de la población en el Gobierno y en la actividad estatal ha estado sujeta a requisitos que solo un grupo limitado de personas podía cumplir. Sin embargo, a lo largo de los años, se ha logrado ampliar los derechos de participación, como el otorgamiento del voto a las mujeres, la presencia de diversos partidos políticos y la formación de sindicatos y gremios.

Empero, el inicio del Garantismo Constitucional en el Ecuador se produjo con la implementación de la Constitución de 2008. Esta Constitución fue una respuesta a la crisis en el principio de legalidad, conocida como "Positivismo Criollo", y marcó el comienzo de un nuevo paradigma: el Estado Constitucional de Derechos o Garantismo. En este nuevo modelo, se reconoce la Democracia Constitucional como forma de gobierno.

El desarrollo de prácticas y debates sobre participación ha evolucionado en distintas etapas. En primera instancia, se centró en resaltar las ventajas de los mecanismos participativos y su efecto deliberativo y su influencia en la eficacia institucional. Luego, se analizó el diseño de estos dispositivos y su interacción con diferentes contextos. Esta fase se caracterizó por la difusión y diversificación de los experimentos de participación, como los gobiernos indígenas alternativos en Ecuador. Por último, se ha prestado atención a la relación entre las nuevas prácticas participativas y las instituciones representativas tradicionales derivadas del sufragio popular.

Para comprender el positivismo jurídico presente en Ecuador, se utiliza el término "positivismo criollo", el cual se refiere a una concepción formalista, literalista y mecanicista del derecho. En este enfoque, se considera que la ley es superior a cualquier otra norma y se enfatiza en la creación del derecho a través de un sistema formal. Además, se concibe al

Estado como un Estado de Derecho, es decir, un Estado que busca aplicar los principios de la razón en la vida cotidiana de los ciudadanos. (Bueno, 2008)

El Estado de Derecho, con un sistema legislativo dominado por los partidos políticos, creaba una situación en la que las decisiones se tomaban en nombre del pueblo, pero realmente reflejaban la voluntad de la mayoría legislativa. El sentido fuerte que la Constitución otorga a la participación se basa en los derechos específicos que se otorgan a los ciudadanos para participar en los asuntos públicos. Estos derechos incluyen la elección y la posibilidad de ser elegidos, la participación en asuntos de interés público, la presentación de proyectos de iniciativa popular, la posibilidad de ser consultados, la fiscalización de los actos del poder público, la revocación del mandato de las autoridades elegidas, la posibilidad de ocupar cargos públicos basados en méritos y capacidades, y la conformación de partidos políticos.

Así, los partidos políticos han adquirido un papel dominante en la vida política ecuatoriana, convirtiéndose en los intermediarios exclusivos de la participación y representación ciudadana en el Estado. Las constituciones y leyes implementadas entre 1978 y 2007 han contribuido a este proceso, fortaleciendo aún más el control de los partidos. Sin embargo, esto ha debilitado la verdadera representación del pueblo ecuatoriano, ya que las necesidades y demandas de la ciudadanía no llegan a los centros de poder.

En cambio, son las ideologías, necesidades y deseos de los partidos políticos y sus líderes las que determinan las políticas gubernamentales y la legislación emitida. Según Amanda Páez (2012), esto evidencia la falta de capacidad de los dirigentes políticos ecuatorianos para implementar reformas efectivas que mejoren el sistema político y brinden mejores condiciones de representación, que son fundamentales para su existencia.

### **1.3.La participación ciudadana a partir de la Constituyente del 2008**

En la época de la Constituyente del 98, se destacaban la implementación de reformas neoliberales, la crisis política y el surgimiento de nuevos movimientos indígenas y ciudadanos. La reforma del Estado se enfocaba en reducirlo y mejorar la gobernabilidad, creando instancias de decisión autónomas lideradas por élites cercanas a organismos internacionales, al margen del control democrático. Este esquema perjudicó a los grupos

subalternos y obstaculizó la distribución de poder esperada a través de procesos participativos.

El segundo elemento fue la crisis del sistema político que surgió en 1995 y se manifestó en la falta de representatividad de los partidos políticos y la inestabilidad del sistema democrático. Esta situación obstaculizó la aplicación del modelo neoliberal y desestabilizó al país. Frente a esto, los sectores subalternos cuestionaron la democracia que beneficiaba a las élites, no solo a través de los canales institucionales, sino también mediante protestas masivas fuera de las instituciones. En los años 90, los pueblos indígenas lideraron este cuestionamiento, al que se sumaron movimientos ciudadanos, destacando la cuestión de la identidad. Estos elementos fueron fundamentales en la redacción de la Constitución de 1998 (Santana, 2014).

La Asamblea Constituyente de esa época intenta abordar la crisis política al incorporar diversas demandas relacionadas con derechos y participación, aunque con ciertas limitaciones debido a su enfoque en la gobernabilidad y la promoción del mercado como motor de desarrollo. Se enfatiza la participación como un elemento esencial del Estado, estableciendo diversos mecanismos de democracia directa, promoviendo la interacción entre el Estado y la sociedad civil a través de consejos. Reconoce la diversidad étnica, y de género de los diversos actores involucrados y propone la creación de juntas parroquiales rurales. En resumen, la Constitución establece un marco propicio para la participación ciudadana.

Es importante mencionar que estas mejoras se implementan manteniendo el sistema democrático representativo, sin establecer una conexión coherente con la democracia participativa. Al no alterar la estructura presidencial y centralista del Estado, no existen condiciones para una participación que influya en las decisiones estratégicas, las cuales siguen siendo tomadas en ámbitos tecnocráticos alejados de la ciudadanía. Se observan avances significativos pero limitados en términos de participación, sin una visión global de la democracia. Además, la falta de voluntad política, que protegen su representación, contribuirá a la posterior ausencia de mecanismos de participación ciudadana.

Durante el periodo de 1998-2008, se observa la creación de consejos de derechos que permiten la participación de grupos discriminados en las políticas públicas, así como experiencias locales de planificación y presupuestos participativos. Estas iniciativas se

desarrollan en el contexto de una descentralización que no reforma el Estado, pero promueve la participación en más de mil planes a nivel provincial, cantonal y parroquial. Sin embargo, en este período, se registra una baja utilización de mecanismos de democracia directa y la falta de procesos participativos en servicios estatales como educación, salud y programas sociales (Cardoso Ribeiro, 2018).

Es importante destacar que los grupos sociales han encontrado formas más efectivas de influir en las decisiones de gobierno. En este sentido, muchos actores optan por manifestaciones y protestas lideradas por el movimiento indígena para oponerse al Tratado de Libre Comercio y a la privatización de empresas estatales. Aunque estas acciones tienen un impacto significativo y han resultado en la destitución de gobiernos, no siempre logran modificar las políticas públicas, ya que los nuevos gobiernos suelen mantener las políticas neoliberales existentes.

Según manifiesta (Bueno, 2008), actualmente se observa un agotamiento de los grupos que se opusieron al neoliberalismo, influenciado por la urbanización y la migración, así como por la falta de democracia interna y agendas definidas en los movimientos sociales. Sin embargo, a pesar de las limitaciones, no se da el fin de las acciones colectivas, sino una transformación hacia formas de participación menos estructuradas, pero más combativas, como paros cívicos locales y regionales y movimientos como el de los "Forajidos" que contribuyeron a la caída de Lucio Gutiérrez.

Es decir, se han producido cambios significativos en una sociedad civil impactada por el neoliberalismo y una institucionalidad fragmentada que no logra renovarse, lo que dificulta la institucionalización de los procesos participativos. Esta debilidad se debe a la falta de interés y recursos de los actores sociales para involucrarse en intervenciones complejas, prefiriendo acciones rápidas y de alto impacto similares a la cultura política ecuatoriana.

#### **1.4.La participación ciudadana en la actualidad**

La Constituyente del 2008 considera la participación como un ejercicio de la soberanía popular, tanto como una expresión de la autonomía de la sociedad civil como un derecho de influencia en el Estado. La define como la intervención activa en la toma de decisiones en

asuntos públicos, resaltando su importancia como poder ciudadano. Reconoce a individuos, comunidades, colectivos y nacionalidades como titulares de derechos, lo que la diferencia de otras constituciones liberales donde solo el individuo tiene derechos. Se equiparán los derechos políticos, incluyendo el sufragio, la iniciativa popular, la consulta, la participación, el control social y la revocatoria de mandato (Ramírez & Espinosa, 2012).

La participación se destaca como un elemento esencial para la ciudadanía, en un contexto de rectoría estatal y un nuevo modelo de desarrollo. Se establece un enfoque de derechos que incluye una amplia gama de actores y derechos sectoriales, con énfasis en los grupos vulnerables como jóvenes, indígenas, mujeres, niños, discapacitados y adultos mayores. Se introducen nuevos derechos como la gestión democrática de la ciudad, la comunicación y la resistencia, así como se facilita el uso de mecanismos de democracia directa como la consulta popular, el referéndum, la iniciativa legal y la revocatoria de mandato.

Por otro lado, con la nueva Constitución del 2008 se instauraron diferentes tipos de democracia para garantizar el derecho de participación, en primera instancia la democracia representativa, según (Cardoso Ribeiro, 2018), es un sistema político en el cual los ciudadanos eligen a sus representantes mediante elecciones periódicas para que tomen decisiones en su nombre. Este sistema se fundamenta en la delegación de la soberanía popular en los representantes electos, quienes son seleccionados a través de elecciones libres y competitivas en las que participa el sufragio universal (p.43).

Por consiguiente, la democracia directa es un sistema político en el cual los ciudadanos participan de manera directa en la toma de decisiones sobre asuntos públicos, sin la intermediación de representantes electos. En este sistema, el poder de decisión radica en el pueblo, que ejerce la soberanía a través de mecanismos como asambleas, referendos e iniciativas populares. Se fundamenta en la igualdad política, donde cada individuo tiene el mismo peso en las decisiones, y no hay representantes electos ya que el pueblo gobierna y legisla directamente (Baño, 1998).

En cuanto a los mecanismos de democracia directa, estos incluyen las asambleas populares, los referendos y las iniciativas populares. A través de las asambleas, los ciudadanos deliberan y votan en directo sobre leyes y políticas. Los referendos son consultas

vinculantes al electorado sobre decisiones específicas, y las iniciativas populares permiten a los ciudadanos proponer y votar nuevas leyes o reformas constitucionales (Baño, 1998).

Por lo tanto, la democracia directa permite una libre expresión de la voluntad popular al eliminar intermediarios, el fomento de la participación y compromiso cívico, y la posibilidad de abordar temas que no son prioridad para los representantes electos. Por otro lado, las desventajas incluyen la lentitud y costo de tomar decisiones debido a las constantes consultas populares, la necesidad de un alto nivel de compromiso y conocimiento por parte de los ciudadanos, y la dificultad de implementarla en sociedades grandes y complejas.

En cuanto a la democracia comunitaria según manifiesta (Panchi, 2009) es un sistema de gobierno y toma de decisiones que se basa en las tradiciones de los pueblos indígenas, donde el poder de decisión recae en la comunidad sin la intervención de representantes electos. Se fundamenta en la igualdad política, la preservación de las tradiciones culturales y el autogobierno de los pueblos originarios, y se ejerce a través de asambleas comunales y otros espacios de diálogo.

Los representantes son elegidos siguiendo los procedimientos propios de cada pueblo y no tienen poder de decisión individual, ya que expresan y ejecutan las decisiones colectivas. Además, se promueve la participación equitativa de hombres y mujeres en los roles comunitarios, y se apoya en un sistema de justicia comunitaria basado en el derecho consuetudinario.

El derecho a la participación ciudadana en la legislación ecuatoriana está garantizado y promovido a través de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que tiene como objetivo propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos en la toma de decisiones de gestión pública. Esta ley establece instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad

La participación ciudadana en Ecuador se ejerce a través de mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria. Algunos de estos mecanismos incluyen referendos, plebiscitos, iniciativas populares, consultas populares, presupuestos participativos y cabildos abiertos. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010),

también establece la creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que es un órgano encargado de promover y garantizar la participación ciudadana y el control social en la gestión pública

Además, la Constitución de Ecuador (2008), reconoce la participación ciudadana como un eje transversal en la organización del Estado, garantizando el derecho de las personas a participar en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, así como en el control popular de las instituciones del estado y la sociedad. En resumen, la legislación ecuatoriana garantiza y promueve el derecho a la participación ciudadana a través de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) y la Constitución, propone mecanismos y órganos que permiten a las ciudadanas y los ciudadanos involucrarse activamente en la toma de decisiones políticas y en el desarrollo de sus comunidades.

## **2. MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN ECUADOR**

### **2.1.La Silla vacía**

Los procesos participativos han sido implementados mediante diferentes estrategias, como la creación de planes, propuestas, observatorios y veedurías. Además, se han desarrollado diversas herramientas para facilitar y organizar la participación ciudadana. Actualmente, muchos Gobiernos Autónomos Descentralizados han establecido procedimientos, normas y ordenanzas para regular la participación ciudadana.

Sin embargo, en ocasiones se olvida garantizar el principio de "Silla Vacía", que está establecido en el artículo 101 de la Constitución. Este principio establece que las sesiones de los GAD deben ser accesibles a todos los ciudadanos, y debe haber una "Silla Vacía" ocupada por un representante del pueblo para participar en las decisiones que se tomen en estas instituciones públicas.

Dentro de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir (2017), se establecen cuatro objetivos relacionados con la participación ciudadana. Esto implica que la implementación efectiva de la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados permitirá a la población participar en los debates y toma de

decisiones en las sesiones. Esto contribuirá a alcanzar los objetivos de "El Buen Vivir". A pesar de que esta garantía constitucional fue establecida en la Constitución de 2008, aún no se ha creado una figura legal que permita la implementación efectiva de este mecanismo en los diferentes niveles de gobierno, luego de casi ocho años.

La silla vacía es un mecanismo de participación ciudadana incluido en la Constitución de Ecuador de 2008. Su objetivo es asegurar la participación de las personas y grupos en los debates y decisiones de los gobiernos locales. La persona que ocupa la silla vacía tiene la autoridad para tomar decisiones con voz y voto, al igual que los alcaldes y concejales.

Claramente, el individuo que ocupa la Silla Vacía no tiene la legitimidad de un representante político elegido a través de un proceso de elección popular directa, su elección se realiza de forma indirecta a través de designación por otros representantes, lo que abre la posibilidad de manipulaciones y se convierte en un mecanismo clientelista y antidemocrático. Es importante tener en cuenta que la participación de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en el ámbito público, no siempre fortalece el sentido per sé de la participación ciudadana, sino que puede dar lugar al corporativismo. Todo esto sucede bajo la apariencia de "ciudadanía". (Ramírez & Espinosa, 2012)

La participación ciudadana en la sociedad civil implica la colaboración de los ciudadanos en espacios públicos específicos, sin necesariamente excluir lo privado o lo estatal. Este mecanismo complementa el modelo de representación democrática tradicional y promueve el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía en un contexto de democracia participativa.

Según manifiesta Ortega (2020), el poder se ejerce de forma directa por el pueblo representados por los poderes estatales; conforme la Constitución. Esto da como resultado la iniciativa popular normativa y la posibilidad de realizar consultas, permitiendo a la ciudadanía participar en la elaboración de leyes e interviniendo en los asuntos de relevancia para ellos, ofreciendo un ejemplo de democracia plena.

Por otro lado, la silla vacía, como instrumento constitucional, es una forma apropiada de garantizar el ejercicio del derecho a la participación, estableciendo un puente entre la

democracia directa y la representativa al crear espacios de diálogo que promueven la cercanía entre la administración pública y los ciudadanos.

Este mecanismo de participación directa en los gobiernos autónomos descentralizados, que aborda temas de interés comunitario, no debería ser limitado por motivos sospechosos o negado sin justificación. De acuerdo con el artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), las sesiones de estos gobiernos serán públicas, permitiendo la presencia de un representante ciudadano mediante la silla vacía, quien podrá participar en las discusiones y en la toma de decisiones relacionadas con los temas a tratar.

De acuerdo con la (Sentencia 1633-19-JP/24, 2024), la Corte Constitucional ha mencionado que:

... el derecho a participar no es absoluto, ya que está vinculado al funcionamiento de los órganos estatales y requiere cumplir con los requisitos establecidos en las regulaciones correspondientes. Estas regulaciones no deben establecer barreras injustificadas para ejercer este derecho, y los derechos de participación no deben ser utilizados de manera indebida para obstaculizar las funciones de los órganos estatales. Además, el uso de los mecanismos de participación directa requiere que los ciudadanos cumplan con los requisitos para garantizar su correcto funcionamiento democrático (Sentencia 1633-19-JP/24, 2024).

De acuerdo con este argumento, la ausencia de un representante en la silla vacía está determinada en dos leyes a un nivel inferior al constitucional. En primer lugar, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana ("LOPC") establece en su artículo 77:

Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos

descentralizados. La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto. (Ley Orgánica de Participación Ciudadana , 2010).

Es decir, se compone de un modelo normativo, representado por un ideal regulador, el cual intenta llevar a cabo la coordinación entre la idea tradicional de democracia representativa con la llegada de un procedimiento colectivo para el procesamiento de tomar decisiones políticas; el cual tomara en cuenta la participación directa de todos aquellos que serán afectados por dicha acción, estando este principio fundamentado en la deliberación, la cual implica el proceso de argumentación y discusión pública de los diversos puntos de vista. En cuanto al artículo 311 del COOTAD establece que:

Silla vacía. - Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado (Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralizada, 2012).

En el ejercicio de este derecho fundamental, es crucial promover una relación adecuada entre la ciudadanía y las autoridades locales en el cumplimiento de sus responsabilidades. Por lo tanto, la regulación de este derecho debe estar en consonancia con lo establecido en la Constitución, evitando imponer obstáculos innecesarios a los ciudadanos y sin entorpecer las funciones de las autoridades públicas. Los ciudadanos tienen una oportunidad de participar en políticas públicas de interés general, exponiendo su opinión directamente a los organismos municipales.

Esto se logra actuando como votantes, al votar en acuerdos de debate y así mismo por medio de la llamada 'silla vacía', que permite a las personas interesadas tener una participación directa (Argudo, Feijóo, & Correa, 2020). Los ciudadanos pueden hacer valer su poder e introducir iniciativas de interés público al expresar colectivamente sus necesidades requeridas normativamente. Esto requiere que los proyectos sean formulados

en función de los intereses de cada sector de la sociedad y de la misma sociedad en su conjunto, empleando sus derechos a la participación.

## **2.2. La silla vacía como mecanismo de participación ciudadana**

Según Panchi (2009), los dispositivos deliberativos ofrecen una forma de democracia directa al cambiar la toma de decisiones comunes central en escenarios institucionales. Estos espacios públicos permiten un intercambio de razones, la negociación de intereses entre diversos actores sociales y políticos, y la discusión entre la sociedad y el Estado sobre varios temas que afectan los intereses comunes.

Se trata de una situación donde los ciudadanos del Estado y la sociedad comparten un espacio para discutir asuntos de interés público. En el marco del mismo, se otorga a las personas, derechos como el de tener voz y voto a la hora de tomar decisiones. Esto está establecido en Ecuador como parte de los artículos de la Constitución vigente, concretamente el 95, reconociendo el derecho a la participación de los ciudadanos como individuos o como parte de un grupo.

Es fundamental garantizar que aquellos interesados en participar puedan expresar sus posturas desde una perspectiva individual, con respaldo a su derecho a la participación consagrado en la Constitución. En otras palabras, el mecanismo de la silla vacía fue diseñado para que individuos y grupos sociales tengan una mayor implicación en las discusiones, opinando sobre las decisiones gubernamentales y dando mayor visibilidad a sus respectivas voces y el derecho de votar (Cardoso Ribeiro, 2018).

Los representantes que ocupen la silla vacía están obligados a deliberar con un voto y además contribuir con sugerencias y opiniones sobre los temas que se debatirán durante cada sesión del Concejo. Esto abre la puerta a que la ciudadanía de un modo directo participe en los asuntos de la Administración Pública. Según Argudo (2020), las sesiones del GAD son el marco adecuado y público en el que se realiza la representación de la silla vacía. Estas sesiones se deben convocar con tiempo y de forma abierta sin barreras que restrinjan lo forjado para alcanzar con éxito. Estas reuniones se pueden llevar a cabo bajo circunstancias ordinarias o extraordinarias según los requerimientos del cantón.

La silla vacía solo se aplica a cuestiones de interés público, como las reformas o la legislación propuestas, los proyectos de desarrollo, los presupuestos y los controles que el gobierno ejerce sobre el ejecutivo. Estas son cuestiones que tienen una gran incidencia en el desarrollo social de los ciudadanos y por tanto deben ser tomadas en cuenta.

La Procuraduría General del Estado, ha expresado en el oficio N.º 01262/7-IV.2011 que el representante de la silla vacía solo tiene facultad para asistir en temas de interés general sin relación con la política. Los temas relacionados con la administración y organización políticas competen exclusivamente al Concejo Municipal, tales como, la elección de alcalde o alcaldesa, la composición de comisiones, el nombramiento de secretario/a del Concejo de la terna propuesta por el alcalde, el involucramiento de mancomunidades o consorcios y la otorgación de licencias (Argudo et al., 2021)

A pesar de que el representante de la silla vacía cuenta con los mismos derechos que el resto de los miembros del Concejo Municipal durante las sesiones, en realidad no se integra a la misma. Según el artículo 56 del COOTAD, "el Concejo Municipal estará formado por el alcalde o alcaldesa (en cuyo voto será definitivo) y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, conforme a lo indicado en la ley de Materia Electoral.

### **2.3. Características de la silla vacía como mecanismo de la participación ciudadana**

Para comprender a fondo las características de la silla vacía, debemos examinar el contenido del artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010). Dicho artículo establece que las sesiones de los GAD (Gobiernos Autónomos Descentralizados) son de carácter general, es decir, son abiertas al público para que cualquier ciudadano pueda asistir a ellas a través del mecanismo de la silla vacía.

Además, se establece que las convocatorias a estas sesiones deben realizarse con anticipación, para que cualquier persona que se considere con el derecho de intervenir pueda hacerlo. Aquellos que participen mediante la silla vacía tendrán voz y voto en las decisiones acordadas. El acceso a través de la silla vacía debe realizarse de acuerdo a las leyes, ordenanzas y normas establecidas por los GAD para asegurar el correcto funcionamiento de esta garantía.

Según el análisis del artículo mencionado, la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana tiene las siguientes características:

1. Es obligatorio: Según la constitución y la ley, en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se debe implementar el mecanismo de la silla vacía, la cual debe ser ocupada por un representante del pueblo. Este representante tiene el propósito de intervenir en las decisiones que se tomen durante estas sesiones de los GAD.
2. Alternabilidad. - La silla vacía busca promover la participación democrática de la ciudadanía de manera diversa y alternativa, evitando la concentración de poder en las mismas personas. Deliberación. - fomenta el intercambio público y razonado de argumentos y propuestas, permitiendo un diálogo abierto entre los ciudadanos y los representantes.
3. Igualdad, equidad de género, interculturalidad y pluralismo, asegurando que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades para fiscalizar el poder público. Esto se encuentra respaldado por la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) y el Código Orgánico de Organización Territorial (2012).
4. Interés Público. - La silla vacía brinda la oportunidad a cualquier persona de participar en el proceso de debate y toma de decisiones que se lleva a cabo en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Esto garantiza que los temas de interés público sean conocidos por toda la población y que todos tengan la posibilidad de expresar su opinión cuando lo consideren conveniente.
5. Transparencia. - es un principio fundamental en la gestión pública, que implica que todos los ciudadanos tienen libre acceso a la información y participación en las sesiones y procesos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Este acceso abierto y democrático permite garantizar que la ciudadanía pueda estar informada y participar activamente en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas de los funcionarios públicos.

#### **2.4.Contexto legal relacionado con la silla vacía en el cantón Déleg**

En el contexto de la "silla vacía" en el cantón Déleg, es necesario conocer si en el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal, cuenta con una norma que la participación en debates y toma de decisiones, que otorgue voz y voto a los participantes en temas de interés comunal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Déleg cuenta con ordenanzas que regulan el procedimiento de la delegación de competencias y modelos de gestión territorial para el desarrollo en las parroquias rurales. Estas ordenanzas se enfocan en la descentralización y delegación de competencias a los GADs Parroquiales, pero no cuenta con normativa que regule la participación ciudadana a través de la silla vacía.

En este caso, se observa la ausencia de una normativa que establezca de manera clara y precisa el proceso para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a asistir a las sesiones de los GAD Municipales del Cantón Déleg mediante la figura de la silla vacía. Además, no se han implementado medidas o políticas que promuevan el conocimiento y ejercicio de esta garantía constitucional por parte de la población.

Por otro lado, es importante señalar que en el cantón Déleg, de acuerdo a la información proporcionada por el Gad Municipal, en oficio Nro. 00341-AD-2024, de fecha 07 de mayo de 2024, no existe participación ciudadana en las sesiones del Concejo dentro de los años 2022 al 2024. Esto puede atribuirse a la falta de socialización sobre las funciones y responsabilidades de los ciudadanos, la falta de normativa que regule el acceso a la participación ciudadana, así como a la falta de preparación técnica para participar de manera efectiva en los debates.

Es importante la opinión de la población del cantón, respecto de la participación de la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana, al respecto se presenta el resultado de una encuesta, aplicada a una muestra de 97 personas, la cual estuvo conformada por un cuestionario estructurado de 7 preguntas que permitió desglosar y determinar la solución a la problemática planteada, teniendo como personas encuestadas a la población perteneciente al cantón Déleg.

**Pregunta 1:** *¿Está familiarizado con el concepto de "silla vacía" en el contexto de la participación ciudadana en la toma de decisiones?*

**Tabla 1**

<b>Grado</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Nada	40	41,2
Poco	47	48,5
Mucho	10	10,3
TOTAL	97	100,0

Nota: El cuestionario fue aplicado a la población de Déleg

De la totalidad de la población encuestada, el 48,5% indicó que esta poco familiarizado, el 41,2% estableció que esta nada familiarizado y únicamente el 10,3% de la población estableció tener conocimiento sobre el conceto de la silla vacía. De acuerdo a lo indicado se establece que la mayor parte de los ciudadanos no se encuentra familiarizado con el concepto de silla vacía en el contexto de la participación ciudadana.

**Pregunta 2:** *¿Considera que la figura de la "silla vacía" es un mecanismo efectivo para fomentar la democracia y la participación ciudadana en el Ecuador?*

**Tabla 2**

<b>Grado</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	52	53,6
No	32	33,0
A veces	13	13,4
TOTAL	97	100,0

Nota. El cuestionario fue aplicado a la población de Déleg

De la totalidad de personas encuestadas, el 53,6% establece que la figura de la "silla vacía" si sería un mecanismo efectivo para fomentar la democracia y la participación ciudadana en el Ecuador, el 33% indica que no lo sería y el 13,4% indica que solamente a veces. De acuerdo a lo indicado la mayor parte de ciudadanos menciona que la silla vacía si sería un mecanismo efectivo para fomentar la democracia y la participación ciudadana.

**Pregunta 3:** *¿Cree usted que actualmente existe una regulación o normativa clara que permita a los ciudadanos acceder y participar en la "silla vacía"?*

**Tabla 3**

<b>Grado</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	29	29,9
No	57	58,8
Desconozco	11	11,3
TOTAL	97	100,0

Nota. El cuestionario fue aplicado a la población de Déleg

El 29,9% de las personas encuestadas considera que, si existe una regulación o normativa clara que permita a los ciudadanos acceder y participar en la "silla vacía", el 58,8% considera que no existe y el 11,3% desconoce acerca de la temática. Con lo indicado se establece que la mayor parte de los ciudadanos considera que no existe una regulación o normativa clara que permita a los ciudadanos acceder y participar en la "silla vacía".

**Pregunta 4:** *¿Cómo considera usted que es el papel del Consejo de Participación Ciudadana en la implementación y promoción de la "silla vacía"?*

**Tabla 4**

<b>Grado</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bueno	29	29,9
Malo	57	58,8
Regular	11	11,3
Total	97	100,0

Nota. El cuestionario fue aplicado a la población de Déleg

El 29,9% de los ciudadanos indica que el papel del Consejo de Participación Ciudadana en la implementación y promoción de la "silla vacía" es bueno, el 58,8% establece que es regular y el 11,3% indica que es malo. De acuerdo a lo indicado, se expresa que la mayor parte de la ciudadanía considera que el papel del Consejo de Participación Ciudadana en la implementación y promoción de la "silla vacía" es regular.

**Pregunta 5:** *¿Considera usted que, como medida para garantizar el Derecho de participación ciudadana, se regule mediante una ordenanza o reglamento el procedimiento de "silla vacía" en el cantón Déleg?*

**Tabla 5**

Grado	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	29	29,9
A veces	55	56,7
Nunca	13	13,4
TOTAL	97	100,0

Nota. El cuestionario fue aplicado a la población de Déleg

Se identifica que el 29,90% de los encuestados consideran el hecho de que el Derecho de participación representado por uno de los mecanismos que implemento la Constitución del 2008, es decir, la Silla Vacía, debería estar regulado por una normativa interna dentro del cantón Déleg, en este punto también con un porcentaje de duda concuerda el 56,70% de los encuestados, sin embargo, el 13,40 % no ven necesaria una regulación interna. Sin embargo, se puede destacar que si es necesario una regulación interna para garantizar el Derecho de participación de los habitantes de Déleg.

**Pregunta 6:** *¿Considera usted que la falta de una regulación específica para el uso de la "silla vacía" en el cantón Déleg, ha generado expectativas no cumplidas o dificultades en su ejercicio?*

**Tabla 6**

Grado	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	29	29,9
A veces	57	58,8
Nunca	11	11,3
TOTAL	97	100,0

Nota. El cuestionario fue aplicado a la población de Déleg

El 75,26% que la falta de una regulación específica para el uso de la "silla vacía" en el cantón Déleg, ha generado expectativas no cumplidas o dificultades en su ejercicio, el

9,28% también consideran que esto podría ser una dificultad para el ejercicio del Derecho a la participación, con un cierto grado de incertidumbre, sin embargo, el 15,46% no están de acuerdo con lo planteado. Sin embargo, la mayoría tienen claro que la falta de regulación afecta el procedimiento de silla vacía y el Derecho de participación.

**Pregunta 7:** *¿Considera usted que los miembros que conforman el GAD cantonal de Déleg deben crear propuestas o soluciones para abordar la falta de regulación y promover una participación ciudadana efectiva en el mecanismo de la "silla vacía"?*

**Tabla 7**

Grado	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	29	29,9
A veces	55	56,7
Nunca	13	13,4
Total	97	100,0

Nota. El cuestionario fue aplicado a la población de Déleg

De la interrogante planteada, el 76,29% consideran que es primordial que las autoridades de turno estén a cargo de implementar la regulación en los mecanismos de participación como es el caso de la silla vacía, el 10,31% también comparten con cierto porcentaje de duda lo establecido en la pregunta, pero el 13,40% no están de acuerdo, sin embargo, es de considerar que los Gobiernos seccionales tienen la obligación de garantizar los Derechos que la Constitución establece para los habitantes de cada circunscripción, por lo que están en la obligación de establecer soluciones prontas ante la falta de regulación de procedimientos de participación.

## **2.5.Efectos jurídicos de la falta participación ciudadana**

De acuerdo con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana de Ecuador (2010), el derecho de la ciudadanía a participar en asuntos públicos se ejerce a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria. Estos derechos se rigen por principios fundamentales que garantizan la igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de

género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo, y solidaridad. (Ley Orgánica de Participación Ciudadana , 2010).

Estos principios buscan asegurar que todas las personas, colectivos y comunidades tengan los mismos derechos y oportunidades para participar activamente en la vida pública del país, sin discriminación de ningún tipo. La interculturalidad fomenta la colaboración respetuosa entre personas de distintas identidades culturales, mientras que la plurinacionalidad respeta y permite la participación de diversos grupos como ciudadanos, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios.

La aplicación de estos principios busca promover la participación ciudadana efectiva, la transparencia en la gestión pública, y el respeto a la diversidad de opiniones y creencias. Al garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la información, se busca fomentar la colaboración y el apoyo entre individuos y grupos para promover el desarrollo y el bienestar común.

Es importante dar cumplimiento a dichos principios, debido que, según lo establecido en el artículo 101 de la Constitución, la finalidad de la participación de la ciudadanía a través de la silla vacía es contribuir al debate y a la toma de decisiones de los gobiernos autónomos descentralizados. Por lo tanto, es fundamental que esta participación no se considere como algo secundario, sino como algo esencial en la toma de decisiones a nivel local. Para garantizar que la participación mediante este mecanismo sea efectiva, es importante brindar a la persona un tiempo adecuado para prepararse debidamente.

Es importante también analizar el artículo 311 del COOTAD, el cual aborda situaciones similares a las reguladas por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Constitución de la República del Ecuador en relación a la publicidad de las sesiones de los GAD y el funcionamiento de la silla vacía. Sin embargo, este artículo establece una situación jurídica adicional que no se encuentra en la Constitución ni en la Ley, que es la responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los ciudadanos que participen con voto en estas sesiones.

- Responsabilidad Civil: La persona que ocupa la silla vacía puede ser demandada y tener que responder con su patrimonio por los daños causados por su voto.

- Responsabilidad Administrativa: La persona puede ser sancionada por el incumplimiento de deberes al emitir un voto desde la silla vacía
- Responsabilidad Penal: El voto emitido desde la silla vacía puede constituir un delito penal y la persona podría enfrentar un proceso penal por ello (Ramírez & Espinosa, 2012).

Pese a existir una norma que obliga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a crear una ordenanza para regular el uso de la silla vacía, es sorprendente que en el Cantón Déleg aún no exista una. Si no se crea una ordenanza que regule el uso de la silla vacía en el cantón Déleg, se estaría confirmando lo que afirma el estudio mencionado: que la sociedad civil solo puede utilizarla de acuerdo a las limitaciones que el Estado establezca. Es necesario que la ordenanza se adapte a las necesidades y realidades del cantón para garantizar una participación efectiva de la sociedad civil.

Una de las consecuencias que se desprende de la falta de implementación del mecanismo de la silla vacía, es la descrita en el artículo 312 del COOTAD, el cual establece que la no observancia de las disposiciones relacionadas con la participación ciudadana por parte de las autoridades de los GAD, dará lugar a sanciones y responsabilidades de índole política y administrativa, e incluso podría resultar en la destitución de dichas autoridades que incumplan con este requerimiento legal.

Sin embargo, a partir de la promulgación de la Constitución de 2008, se introducen nuevas garantías, como el control constitucional por omisión. De acuerdo con el artículo 436 numeral 10 de la Constitución, la inconstitucionalidad por omisión ocurre cuando las instituciones estatales o autoridades públicas no cumplen total o parcialmente las disposiciones establecidas en la Constitución.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados han sido encargados de establecer un procedimiento en la jurisdicción que garantice la participación ciudadana. Según el artículo 311, las sesiones de estos gobiernos serán públicas y se reservará una silla vacía para un representante de la ciudadanía, quien podrá participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Aquellas personas que tengan derecho a voto serán responsables legalmente por sus acciones en las sesiones.

El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las regulaciones establecidas por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente. Sin embargo, la participación con voz y voto puede generar discrepancias, ya que hay expertos que cuestionan que los ciudadanos tengan la capacidad de votar sin cumplir con las obligaciones de los funcionarios públicos. Por lo tanto, es importante analizar y contribuir para asegurar una correcta aplicación de este mecanismo, de manera que la ciudadanía pueda acceder de forma efectiva a la silla vacía.

Sin embargo, es importante mencionar que, a pesar de que la aplicación de la silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados es obligatoria según la Constitución, se evidencia un incumplimiento de este mandato. Es decir, en el caso específico de la Ilustre Municipalidad del Cantón Déleg, la falta de una ordenanza que regule el uso y funcionamiento de la silla vacía podría suponer una vulneración a la Constitución y, por ende, se podría plantear una acción de “Inconstitucionalidad por Omisión”.

Además, es necesario cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, específicamente con el objetivo siete que busca fomentar la participación de la sociedad en las acciones del Estado al proveer servicios a la comunidad. La implementación de un sistema eficiente de participación como la silla vacía permite una mejor conexión entre los funcionarios municipales y las necesidades de la población, lo que a su vez mejora el desempeño y la eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Por lo tanto, ante la falta de mecanismos de participación ciudadana en el cantón Déleg, respecto de la silla vacía, puede generar un aumento en los niveles de desconfianza y descontento en la población hacia las instituciones y los gobernantes, por lo tanto, es un debilitamiento ante el sistema de democracia que rigüe actualmente el sistema constitucional de Derechos y justicia en Ecuador. Cuando los ciudadanos perciben que no tienen la posibilidad de influir en las decisiones que les afectan, se sienten marginados y excluidos del proceso político, por lo tanto, se le estaría vulnerando de manera directa a su Derecho de participación.

Por otro lado, al no existir regulaciones adecuadas respecto de la silla vacía, facilita la corrupción y el abuso de poder. Sin mecanismos efectivos para que los ciudadanos supervisen y controlen las acciones de los gobernantes, se propicia un ambiente propicio

para la opacidad y la falta de transparencia en la gestión pública. Esto puede llevar a la toma de decisiones arbitrarias y poco éticas, que benefician únicamente a unos pocos en detrimento del bienestar común. Lo cual también deriva a la imposibilidad de identificar las verdaderas necesidades y demandas de la población, lo que limita la capacidad del GAD de Déleg, para elaborar políticas públicas efectivas y orientadas a resolver los problemas reales de la sociedad.

La falta de uso de la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana en el cantón de Déleg tiene un impacto significativo en los derechos de sus habitantes. Esta carencia puede llevar a una desconexión entre el gobierno y la población, afectando la transparencia, la rendición de cuentas y la calidad de los servicios públicos. La inaplicabilidad de estos mecanismos ha generado problemas en el desarrollo de proyectos, disminuyendo la confianza de la ciudadanía en el municipio. Es esencial establecer mecanismos efectivos de participación para garantizar que las voces de todos los residentes sean escuchadas, promoviendo la democracia, la inclusión y una gestión más transparente y receptiva a las necesidades de la comunidad.

En el cantón Déleg, se ha observado una falta de acceso efectivo a este mecanismo, lo que ha generado diversos efectos jurídicos negativos, entre los que tenemos: Vulneración del derecho a la participación: La falta de acceso a la silla vacía vulnera el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, consagrado en el artículo 95 de la Constitución. Este derecho implica no solo la posibilidad de ser informados, sino también de intervenir de manera activa en la toma de decisiones que afectan a la comunidad.

*Falta de transparencia:* La ausencia de la participación ciudadana a través de la silla vacía dificulta el control social sobre la gestión pública, lo que puede derivar en una falta de transparencia y rendición de cuentas por parte de las autoridades. *Ilegitimidad de las decisiones:* Las decisiones tomadas por los Concejos Municipales sin la participación ciudadana pueden carecer de legitimidad. *Desigualdad y exclusión:* La falta de acceso a la silla vacía puede exacerbar las desigualdades sociales y la exclusión de grupos minoritarios o vulnerables, quienes se ven privados de la posibilidad de expresar sus opiniones e intereses en las decisiones que les afectan. *Falta de información:* Los ciudadanos no reciben

información oportuna sobre las fechas y horarios de las sesiones del Concejo Municipal, ni sobre los temas que se tratarán en las mismas.

### **3. DISCUSIÓN**

La Constitución del Ecuador establece que la participación en los asuntos públicos es un derecho humano fundamental que debe ser protegido y promovido por el Estado. Reconoce que la soberanía reside en el pueblo y puede ejercerse a través de los órganos del poder público y de formas de participación directa establecidas en la constitución. La participación puede manifestarse a través de la democracia representativa, directa y comunitaria, siempre guiada por principios como la igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diversidad, control popular, solidaridad e interculturalidad.

El artículo 95 de la Constitución establece que los ciudadanos tienen el derecho y la responsabilidad de participar en la toma de decisiones, la planificación y la gestión de los asuntos públicos, así como en el control de las instituciones del Estado y la sociedad. Esta participación debe ser constante y activa, y se reconoce la importancia de todas las formas de organización de la sociedad como expresiones legítimas del poder ciudadano y con capacidad para influir en las políticas.

El artículo 101 de la Constitución busca fortalecer la participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados, estableciendo que las sesiones deben ser públicas y que se debe reservar una silla vacía para que un representante ciudadano participe en los debates y decisiones. Esta figura de la silla vacía se relaciona con la posibilidad de que un ciudadano común tenga la oportunidad de ser escuchado y de presentar propuestas de ordenanzas como miembro temporal del Concejo Municipal. Sin embargo, es importante destacar que esta figura no es para todos y para poder ocupar la silla vacía se debe haber ganado una elección popular y cumplir con ciertos requisitos previos.

Una de las consecuencias que se desprende de la falta de implementación del mecanismo de la silla vacía, es la descrita en el artículo 312 del COOTAD, el cual establece que la no observancia de las disposiciones relacionadas con la participación ciudadana por parte de las autoridades de los GAD, dará lugar a sanciones y responsabilidades de índole

política y administrativa, e incluso podría resultar en la destitución de dichas autoridades que incumplan con este requerimiento legal.

Sin embargo, a partir de la promulgación de la Constitución de 2008, se introducen nuevas garantías, como el control constitucional por omisión. De acuerdo con el artículo 436 numeral 10 de la Constitución, la inconstitucionalidad por omisión ocurre cuando las instituciones estatales o autoridades públicas no cumplen total o parcialmente las disposiciones establecidas en la Constitución.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados han sido encargados de establecer un procedimiento en la jurisdicción que garantice la participación ciudadana. Según el artículo 311, las sesiones de estos gobiernos serán públicas y se reservará una silla vacía para un representante de la ciudadanía, quien podrá participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Aquellas personas que tengan derecho a voto serán responsables legalmente por sus acciones en las sesiones.

El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las regulaciones establecidas por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente. Sin embargo, la participación con voz y voto puede generar discrepancias, ya que hay expertos que cuestionan que los ciudadanos tengan la capacidad de votar sin cumplir con las obligaciones de los funcionarios públicos. Por lo tanto, es importante analizar y contribuir para asegurar una correcta aplicación de este mecanismo, de manera que la ciudadanía pueda acceder de forma efectiva a la silla vacía.

Por otro lado, es importante señalar que en el cantón Déleg, raras veces se ha utilizado la oportunidad de participación ciudadana en las sesiones del Concejo. Esto puede atribuirse a la falta de conocimiento sobre las funciones y responsabilidades de los ciudadanos que intervienen, así como a la falta de preparación técnica para participar de manera efectiva en los debates.

Sin embargo, es importante mencionar que, a pesar de que la aplicación de la silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados es obligatoria según la Constitución, se evidencia un incumplimiento de este mandato. Es decir, en el caso específico de la Ilustre Municipalidad del Cantón Déleg, la falta de una ordenanza que regule el uso y

funcionamiento de la silla vacía podría suponer una vulneración a la Constitución y, por ende, se podría plantear una acción de “Inconstitucionalidad por Omisión”.

El mecanismo de votación utilizado en la Silla Vacía permite alcanzar una decisión final o resolución a través del voto de todos los participantes, incluyendo aquellos que optan por dejar su silla vacante. Esto asegura la imparcialidad, igualdad y transparencia en las decisiones tomadas. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los participantes no representan a la totalidad de la ciudadanía y, por lo tanto, la decisión final puede tener un impacto positivo o negativo dependiendo de la cantidad de votos. Por otro lado, la falta de información sobre cómo participar limita el conocimiento y la participación de las personas en este proceso.

En resumen, la falta de acceso a la silla vacía en Déleg tiene efectos jurídicos negativos al vulnerar derechos, reducir la transparencia y rendición de cuentas, debilitar la gobernanza local y aumentar el riesgo de conflictos. Es necesario que el gobierno local implemente este mecanismo de participación ciudadana para fortalecer la democracia y la gobernanza en el cantón.

La silla vacía como mecanismo de participación ciudadana, debe ser considerada por el alcalde y los concejales de Déleg como una oportunidad para mejorar la gestión pública y no como una amenaza o intromisión de la ciudadanía en sus decisiones. Se debe promover una mayor apertura por parte de la municipalidad en diferentes aspectos. En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, es necesario establecer una ordenanza que se adapte a las necesidades de la población.

La ley otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la facultad de establecer las normas para el ejercicio de la silla vacía, lo cual implica que la normativa debe tener en cuenta las necesidades y expectativas de los ciudadanos. No se puede crear una ordenanza con procedimientos complicados o inaccesibles para la ciudadanía, ya que este es un derecho al cual los ciudadanos pueden acogerse en cualquier momento.

## BIBLIOGRAFIA

- Campoverde-Ávila, J., & Guerra-Coronel, M. (2021). Inobservancia del principio constitucional de mínima intervención penal en el art. 282 del Código Orgánico Integral Penal, frente al incumplimiento de boleta de auxilio por violencia intrafamiliar. *Domino de las Ciencias*, 618-641. doi:<https://doi.org/10.23857/dc.v7i2.1820>
- Marjorie Anabelle, O.-R., Narváez-Zurita, C., Pozo-Cabrera, E., & Erazo-Álvarez, J. (2020). Ejercicio de la silla vacía como derecho de participación. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 315-332. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7408548.pdf>
- Agustín, G. (2022). Manejo de las medidas de prevención y control de las Infecciones asociadas en la atención de salud. *Casa abierta al tiempo. Universidad Autónoma Metropolitana*. Obtenido de <https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/handle/123456789/26909>
- Argilaga, A. (1986). *La Investigación Cualitativa*. Educar.
- Argudo Herrera, E., Feijóo Quezada, K., & Correa Calderón, J. (2021). Uso de la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Machala-Ecuador, 2019-2020. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 107-124. doi:[https://doi.org/10.37228/estado\\_comunes.v2.n13.2021.228](https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n13.2021.228)
- Argudo Herrera, E., Feijóo Quezada, K., & Correa Calderón, J. (2020). Uso de la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Machala-Ecuador, 2019-2020. *Estado & Comunes*, 13. doi:[https://doi.org/10.37228/estado\\_comunes.v2.n13.2021.228](https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n13.2021.228)
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: CEP.
- Asamblea Nacional. (2012). *Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralizada*. Quito: Gobierno Nacional de la República del Ecuador. Obtenido de [https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO\\_ORGANIZACION\\_TERRITORIAL.pdf](https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO_ORGANIZACION_TERRITORIAL.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2010). *LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA*. Quito : Registro Oficial Suplemento 175.
- Baño, R. (1998). PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ELEMENTOS CONCEPTUALES. *Nociones de una ciudadanía que crece*, 23. Obtenido de <https://www.flacsochile.org/biblioteca/pub/publicos/1998/Libros/002297.pdf#page=15>
- Bueno, ¿. Y. (2008). La participación ciudadana en la encrucijada: Los mecanismos de democracia directa en Ecuador, Perú y Argentina. *c2d Working Papers Series*, 27. Obtenido de <https://www.zora.uzh.ch/id/eprint/95253/>
- Calderón, F. A. (2015). La Participación Ciudadana y el Control Social en Ecuador. *Revista UNIANDES Episteme*, 47-65. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756387>

- Cardoso Ribeiro, I. A. (2018). Voz y voto, ¿Democracia directa? un análisis de la silla vacía como instrumento de participación desde abajo en un escenario post constitucional. *Flacso Ecuador*, 108.
- Castillo Martínez, E., & Ruíz Castillo, S. (2021). LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ECUADOR. *Revista de derecho*, 123-135. doi:<https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147> Código Orgánico Intergal Penal, COIP. (2014). Quito, Ecuador.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Deleg. (2018). Ordenanzas Municipales. Cantón Déleg: Que sanciona la actualización del Plan de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial. *Número de Boletín 475-Edición Especial*. Obtenido de Disponible en: <https://vlex.ec/vid/canton-deleg-sanciona-actualizacion-729451061>
- Gómez Muñoz, A. (2020). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. *Revista Ratio Juris*, 569-592. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8062206.pdf>
- Hernández Sampieri, R. (2017). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Juicio No. 03257-2022-00074, Acción de Protección (Unidad Judicial Multicompetente Con Sede En El Cantón Déleg 02 de septiembre de 2022).
- López, L. M. (2022). La boleta de auxilio como garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 1830-1854. doi:[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i2.1997](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.1997)
- Merino, M. (2019). *La participación ciudadana en la democracia*. México, Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral. Obtenido de <https://www.raep.com.mx/wpcontent/uploads/2021/01/LA-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf>
- Mora Moyano, L. G. (2017). El empoderamiento ciudadano a través de la democracia deliberativa en el mecanismo de participación: silla vacía en el Distrito Metropolitano de Quito. *Repositorio Universidad de las Américas*.
- Moreno, A. P. (2012). La participación ciudadana desde la perspectiva del género Ecuador. *Revista de Derecho Electoral*, 259-281. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5509333>
- Mujica, R. (2022). Trascender Metodológico: Epistemología, Perspectivas Teóricas y Metodológicas de la Investigación Digital. *Revista tecnológica educativa Docentes*. Obtenido de <https://ojs.docentes20.com/index.php/revista-docentes20/article/view/289>
- Panchi, L. A. (2009). La efectiva implementación de la participación ciudadana. *La Tendencia. Revista de Análisis Político.*, 73-78.

- Piedra Correa, M. A., & Trelles Vicuña, D. F. (2020). Ponderación de derechos, al momento de disponer medidas cautelares como la prisión preventiva, frente a la emergencia sanitaria por SARS-COV-2. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 195-215. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7554355>
- Pizarro Madrid, C. E. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. *PIRHUA*, 37. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11042/2913>
- Presidencia de la República del Ecuador. (2010). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Quito, Ecuador.
- Ramírez, F., & Espinosa, A. (2012). Ocupando la silla vacía representación y participación en el tránsito posconstitucional del Ecuador. *Cuadernos del Cendes*, 109-140. Obtenido de [http://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S1012-25082012000300006&script=sci\\_abstract&tlng=en](http://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S1012-25082012000300006&script=sci_abstract&tlng=en)
- Reyes, E. (2022). Metodología de la investigación científica. Scielo.
- Sanguino, N. (2021). Fenomenología como método de investigación cualitativa: preguntas desde la práctica investigativa. *Revista latinoamericana de metodología de la investigación social*. Obtenido de [http://relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia\\_como\\_metodo](http://relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia_como_metodo)
- Santana, C. L. (2014). Mecanismos de participación ciudadana para la planificación y evaluación de la gestión pública en el Ecuador. *Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales.*, 1-9. Obtenido de <https://www.margen.org/suscri/margen74/alvarez.pdf>
- Santana, C. L. (2014). Mecanismos de participación ciudadana para la planificación y evaluación de la gestión pública en el Ecuador. *Margen N*, 74. Obtenido de <http://www.margen.org/suscri/margen74/alvarez.pdf>
- Sautú, R. (2005). *Manual de Metodología*. Argentina: Clacso.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - Senplades, 2017. (2017). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021*. Quito : Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - Senplades, 2017.
- Vásquez Hidalgo, I. (2016). *Tipos de estudio y métodos de investigación*. Obtenido de <https://nodo.ugto.mx/wp-content/uploads/2016/05/Tipos-de-estudio-y-métodos-deinvestigación.pdf>

ANEXOS

## ALCALDÍA DE DÉLEG 2023-2027



Déleg, 07 de mayo del 2024

Oficio No. – 00341-AD-2024

**Asunto:** Contestación al oficio S/N de fecha 7 de mayo del 2024.

Sra.  
Dayanna Caizaguano  
**PETICIONARIA**

**Presente. –**

Saludos cordiales.

Señora peticionaria, de manera atenta doy contestación al oficio ingresado por su persona en la municipalidad, con fecha 7 de mayo del 2024, mediante el cual solicita la otorgación de información de los dos últimos años referente al uso del mecanismo de participación ciudadana denominado SILLA VACÍA en el cantón Déleg, por lo que tengo bien a manifestar que por intermedio de secretaría una vez revisado el archivo se constata que en las sesiones efectuadas desde el año 2022 no ha existido el uso de dicho mecanismo dentro de la municipalidad.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente;



Sr. Hendri Tito  
**ALCALDE DE DÉLEG**



Universidad  
Católica  
de Cuenca

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL  
REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

CÓDIGO: F – DB – 30  
VERSION: 01  
FECHA: 2021-04-15  
Página 1 de 1

**Dayanna Edelmira Caizaguano Dutan** portadora de la cédula de ciudadanía N.º **0350184925**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“Análisis del acceso a la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana, en el cantón Déleg.”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **15 de mayo de 2024**



**Dayanna Edelmira Caizaguano Dutan**

**C.I. 0350184925**

 Universidad Católica de Cuenca	<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	CÓDIGO: F – DB – 30 VERSION: 01 FECHA: 2021-04-15 Página 1 de 1
---	--	--

**Mercy Maribel Quizhpilema Paguay** portadora de la cédula de ciudadanía N.º **0302427612**. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“Análisis del acceso a la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana, en el cantón Déleg.”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **15 de mayo de 2024**



**Mercy Maribel Quizhpilema Paguay**

**0302427612**